

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Octubre Cuatro (04) De Dos Mil Veintiuno (2021).

Atendiendo a las solicitudes que anteceden en el presente proceso de DIVORCIO, donde el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, comunica a esta Agencia Judicial lo decidido en auto de fecha 01 de Septiembre de 2021, en virtud del cual se decretó una medida cautelar sobre los derechos y créditos que le correspondan al demandado JULIO ENRIQUE SOTO TORRADO, dentro de este proceso de Divorcio, al respecto esta titular, al revisar minuciosamente el expediente, tenemos que dentro de este asunto, ya se dictó sentencia el 27 de Junio de 2019 por medio de la cual se decretó el DIVORCIO del matrimonio civil contraído por los señores JULIO ENRIQUE SOTO TORRADO y MARISELA SANJUAN SANCHEZ, declarando disuelta la sociedad conyugal y ordenando su liquidación conforme lo dispone el artículo 523 del C.G.P. y, en la misma providencia se levantaron las medidas cautelares decretadas dentro del mismo. Ahora bien, a la fecha, las partes dentro de este mismo expediente, NO tramitan la etapa de liquidación de la sociedad conyugal, por tal razón y hasta tanto no se inicie con dicho proceso liquidatorio, este juzgado no podrá tener por anotada la cautela ordenada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito, pues se reitera, hasta el momento estamos frente a un proceso terminado y el que podría surgir con posterioridad al mismo, a la fecha no ha sido promovido. Luego entonces, una vez procedan las partes con el trámite liquidatorio, se acatará la cautela decretada por el prenombrado Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, a quien se le pondrá en conocimiento por Secretaría, la presente decisión.

Por otro lado, tenemos una solicitud de un apoderado judicial, donde mediante Derecho de Petición, requiere se envíen copias de unas piezas procesales al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, observándose que la citada petición fue presentada mediante oficio por el mismo despacho judicial y atendida por esta judicatura mediante auto datado 21 de Julio de 2021, no obstante a ello, se dispondrá que por Secretaría se envíe nuevamente al correo institucional del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, copia de las piezas procesales donde conste la dirección física de notificación de la señora MARISELA SANJUAN SANCHEZ, así mismo su dirección de correo electrónico. Por Secretaría procédase de conformidad con lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
Juez

DIVORCIO
RADICADO: 2018-00226-00

EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec32fe2ec4eb9dcb9972d44019da4a915f05ba9d062b857c297ac2b1b0d32b5d

Documento generado en 04/10/2021 03:54:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**